

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 347

PERÍODO LEGISLATIVO

2003

EXTRACTO

BLOQUE M.P.F. Proyecto de Resolución aprobando las
escalas salariales para el personal del Poder Legislativo.

Entró en la Sesión

12/12/2003

Girado a la Comisión

Resolución 230/03

Nº:

Orden del día Nº:

or 347

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antartida e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina*

RESUELVE:

Aprubase
ARTICULO 1°.- APRUBANSE las escalas salariales para el Personal de Planta Permanente y Planta Temporaria de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, ^{de I. del A.S.} que se establecen en el anexo I y ~~anexo~~ II, respectivamente, y que forman parte integrante de la presente Resolución, las que regirán a partir del 1° de ~~Enero~~ ~~de~~ ~~2004~~ 2004.

ARTICULO 2°.- Derogase ^{an} la Resolución de Presidencia N° 179/03, a partir del 1° de ~~Enero~~ ~~de~~ ~~2004~~ 2004.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

Escala salarial a aplicar al Personal de Planta Permanente de la legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, a partir del 1 de Enero del año 2004.

Categoría	Basico	Adicional Legislativo	Zona	Monto Fijo	Asistencia y Puntualidad	Total
24	853,00	511,80	1364,80	250,00		2979,60
23	745,47	447,28	1192,75	250,00		2635,50
22	667,55	400,53	1068,08	250,00		2386,16
21	567,54	340,52	908,06	250,00	316,00	2382,13
20	512,61	307,57	820,18	250,00	316,00	2206,35
19	485,72	291,43	777,15	250,00	316,00	2120,30
18	398,90	239,34	638,24	250,00	316,00	1842,48
17	384,27	230,56	614,83	250,00	316,00	1795,66
16	378,97	227,38	606,35	250,00	316,00	1778,70
15	370,96	222,58	593,54	250,00	316,00	1753,07
14	364,22	218,53	582,75	250,00	316,00	1731,50
13	355,28	213,17	568,45	250,00	316,00	1702,90
12	355,28	213,17	568,45	250,00	316,00	1702,90
1	177,78	106,67	284,45	250,00	316,00	1134,90

ANEXO II

Escala salarial a aplicar al Personal de Planta Temporaria de la legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, a partir del 1 de Enero del año 2004.

Categoria	Basico	Adicional Legislativo	Zona	Monto Fijo	Asistencia y Puntualidad	Total
24	853,00	511,80	1364,80	250,00		2979,60
23	745,47	447,28	1192,75	250,00		2635,50
22	667,55	400,53	1068,08	250,00		2386,16
21	567,54	340,52	908,06	250,00	316,00	2382,13
20	512,61	307,57	820,18	250,00	316,00	2206,35
19	485,72	291,43	777,15	250,00	316,00	2120,30
18	398,90	239,34	638,24	250,00	316,00	1842,48
17	384,27	230,56	614,83	250,00	316,00	1795,66
16	378,97	227,38	606,35	250,00	316,00	1778,70
15	370,96	222,58	593,54	250,00	316,00	1753,07
14	364,22	218,53	582,75	250,00	316,00	1731,50
13	355,28	213,17	568,45	250,00	316,00	1702,90
12	355,28	213,17	568,45	250,00	316,00	1702,90
1	177,78	106,67	284,45	250,00	316,00	1134,90

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Presidencia*

USHUAIA, 16 JUL. 2003

VISTO Y CONSIDERANDO Que a raíz de los acontecimientos económicos acaecidos en el país desde el año 2001, se produjo una profunda pérdida del poder adquisitivo, fruto de la devaluación monetaria.

Que teniendo en cuenta la previsibilidad por parte de la Cámara Legislativa desde el inicio de la gestión en el año 2000, con respecto al manejo responsable de los recursos, y que diera como resultado un significativo ahorro, incluyendo la decisión del congelamiento de las vacantes favoreciendo así la movilidad ascendente del personal de planta permanente para ocupar las vacancias producidas por mérito, competencia, aptitudes acreditadas y experiencia, y en reconocimiento a su esfuerzo personal, capacitación y disposición laboral.

Que ante el incremento de la canasta familiar, es prudente buscar alternativas viables que posibiliten una progresiva recuperación del poder adquisitivo, otorgando un incremento de una suma fija remunerativa mensual de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) al ítem "Monto Fijo" ya establecido en la escala salarial del personal legislativo de planta permanente, a partir del mes de Agosto del corriente año, y hasta tanto haya mecanismos válidos para discutir nuevas escalas salariales que contemplen los diferentes aspectos a tener en cuenta.

Que se han efectuado las previsiones presupuestarias correspondientes.

Que por todo lo expuesto, el suscripto considera oportuno dictar el presente acto administrativo de acuerdo a las facultades conferidas la Constitución Provincial, Reglamento Interno de Cámara, en sus Artículos 34 y 100 (RI) y la Resolución de Cámara N° 149/02.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un incremento de una suma fija remunerativa mensual de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), al ítem "Monto Fijo" ya establecido en la escala salarial del personal legislativo de planta permanente, a partir del mes de Agosto del corriente año y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N

179 / 03

ESCOPIA FIEL


EDITE ESTELA DEL VALLE
Directora
D.A. y A.A. Presidencia
Legislatura Provincial

C.P. DANIEL OSCAR GALLO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"